

# **FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND - FONDRUMMOND**

## **REGLAMENTO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 030 agosto 15 de 2008

Por el cual se reglamenta el Fondo de Educación del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND - FONDRUMMOND.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND - FONDRUMMOND, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contempladas en el artículo 52 de los estatutos

### **CONSIDERANDO:**

- a). De conformidad con el Decreto 1481/89 y demás normas que regulan lo pertinente; para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- b). Que para el efecto el Fondo de Empleados en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
- c). Que la Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- d). Que las actividades se desarrollaran de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

## **A C U E R D A:**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVOS**

**ARTICULO 1o.: OBJETIVOS.** El Comité de Educación propenderá por la formación de Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fondo de Empleados.

**ARTICULO 2: COMITÉ DE EDUCACION.** El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación y cultura; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los Asociados del Fondo.

**ARTICULO 3o: ACTIVIDADES** El Comité de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica el Fondo y sus Asociados.

### **CAPITULO II**

#### **ESTRUCTURA**

**ARTICULO 4o. CONFORMACION.** El Comité de Educación estará conformado por 3 Asociados hábiles, como principales con sus respectivos suplentes personales, tanto para la oficina de Valledupar como para la oficina de santa Marta, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**ARTICULO 5o. ELECCION DE DIGNATARIOS.** Para la instalación de la primera reunión del Comité de Educación la Junta Directiva, se elegirá dentro de su seno un Coordinador y un Secretario o ad honorem. Una vez instalado Comité de Educación nombrara un Coordinador y un Secretario de sus miembros principales elegidos para el respectivo período, los cuales comenzaran a ejercer sus funciones de manera inmediata.

**ARTICULO 6o. INSTALACION:** El Comité de Educación se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su elección efectuada por la Junta Directiva.

El Comité de Educación. Para poder iniciar a operar en el cumplimiento de sus funciones requiere de una primera convocatoria; para tal fin lo podrán hacer:

- En primer término; por común acuerdo de por lo menos 2 miembros principales elegidos, quienes deberán notificar por escrito al representante legal de la decisión para la realización de la primera reunión, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día respectivo. El representante legal deberá dar todo el apoyo logístico para la celebración a dicha reunión.
- En segundo término, si transcurrido los 15 días establecidos en este artículo no se ha convocado a la reunión de instalación y elección de dignatarios de el Comité de Educación del fondo de Empleados de Drummond “ FONDRUMMOND”, el representante legal convocará dentro de los 8 días calendarios siguientes indicando; la fecha, hora, lugar y orden del día respectivo. El representante legal deberá organizar todo lo pertinente para la celebración a dicha reunión.

El Coordinador y el secretario en sus ausencias temporales será remplazado por un secretario ad honorem, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en los numerales (a) del artículo 13 y los numerales (a) y (b) del artículo 14 del presente reglamento, respectivamente.

La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONAMIENTO**

- **ARTICULO 7o. REUNIONES (Modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva No. 040 de Junio 26 de 2009).** El Comité de Educación del

Fondo se reunirá cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran previa justificación ante el representante legal y supeditado a la disponibilidad de recursos asignados a dicho comité para que se pueda dar todo el apoyo logístico para la celebración a dicha reunión.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, como herramientas de planeación.

El Coordinador del Comité, podrá realizar las modificaciones parciales al calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con 8 días de anticipaciones a la fecha y hora previstas inicialmente

**ARTICULO 8o. CITACION.** El Coordinador del Comité de Educación convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación no menor de ocho (8) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria el día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

El Comité de Educación del Fondo, sesionará con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados previamente. En caso de que un miembro principal no pueda asistir a dicha convocatoria, deberá comunicar por escrito al secretario de El Comité de Educación del Fondo razones que justifiquen su ausencia con 5 días calendarios de anticipación a la celebración de dicha reunión convocada; ante la ausencia del miembro principal el secretario de El Comité de Educación del Fondo convocará al suplente personal que corresponda, con 3 días calendarios de anticipación a la celebración de la reunión.

A las sesiones de El Comité de Educación del Fondo podrán concurrir el Gerente, un miembro de la Junta Directiva o Comité de Control Social que se designen en su seno. El Revisor Fiscal asistirá cuando lo considere necesario, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 9o. INASISTENCIA.** Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTICULO 10o QUORUM.** El quórum lo constituye la participación de por lo menos dos de los miembros del Comité de Educación.

**ARTICULO 11o. ACTAS.** De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Gerencia para conocimiento de las decisiones allí tomadas, como también se presentará un informe de las actividades realizadas mensualmente a la Junta Directiva.

## **CAPITULO IV**

### **FUNCIONES**

**ARTICULO 12o. FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Educación:

- a. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados.
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- d. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados.
- e. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- f. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, características de la organización solidaria.
- g. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- h. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo de Empleados y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de acuerdo con las directivas del organismo competente.
- i. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.

**ARTICULO 13o. COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador:

- a. Presidir las reuniones del Comité
- b. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.

- c. Llevar el control del Presupuesto de Educación y su ejecución.
- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- e. Otras que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 14o. SECRETARIO.** Son funciones del Secretario:

- a. Llevar las actas del Comité de Educación.
- b. Llevar el archivo del Comité de Educación.
- c. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- d. Otras que le asigne el Comité de Educación.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**ARTICULO 15o. PROGRAMACION** La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

Asistencia técnica: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización

adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

## **CAPITULO VI**

### **RECURSOS ECONOMICOS**

**ARTICULO 16º RECURSOS.** El Fondo de Educación estará constituido con el porcentaje que asigne la Asamblea General producto de los excedentes de cada ejercicio anual, del aporte por contribución de nuevos asociados y de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité.

**ARTICULO 17º PRESUPUESTO.** A fin de realizar el trabajo, previamente el Comité de Educación deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fue elegido. El presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva teniendo en cuenta El Fondo de Educación constituido con el porcentaje que asignó la Asamblea General producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité. La junta directiva cuando lo considere necesario podrá autorizar la realización de actividades con cargo al periodo contable.

Una vez aprobado, por éste organismo, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

**ARTICULO 18º. DESEMBOLSOS:** Los pagos que se pueden sufragar con cargo al fondo de educación, se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento y en especial a los señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 y /o las normas que la complementen y /o modifiquen.

**ARTICULO 19º. EJECUCION PRESUPUESTO.** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, se ejecutaran según solicitudes del Coordinador del Comité de Educación al representante legal quien deberá dar todo el apoyo logístico. Asimismo la ejecución se justará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**PARAGRAFO:** En la formación, promoción, capacitación, asistencia técnica e investigación, de los administradores, empleados, miembros de los comités y de los órganos de control, se ejecutaran según solicitudes del interesado o por invitación del representante legal, quien deberá dar todo el apoyo logístico, teniendo en cuenta El Fondo de Educación constituido con el porcentaje que asignó la Asamblea General producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité. La junta directiva cuando lo considere necesario podrá autorizar las jornadas educativas con cargo al periodo contable. Asimismo la ejecución se justará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 20o. INFORMES.** Cada mes el Comité de Educación, elaborará y enviará a la junta Directiva un informe de las actividades desarrolladas, con 5 días de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias de la Junta. Al final de cada año o ejercicio, el Comité de Educación, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes el informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

Dado en Valledupar, a los 15 días del mes de Agosto de 2008.

Firmado

**EL PRESIDENTE**

Firmado

**EL SECRETARIO**